

## Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance		
1	2023	2022	7	1	100 Recursos Humanos	Dirección de Administración y Finanzas	La Dirección de Administración y Finanzas incumplió las Reglas de Operación del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Centro Nacional de Control de Energía	<p>El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir al Subdirector de Administración realizar las siguientes acciones complementarias para dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Plan de Retiro para los Trabajadores del Centro Nacional de Control de Energía, denominado RECENACE:</p> <p>Recomendación correctiva</p> <p>b) Del oficio No. CENACE/DAF-SA/097/2023 de fecha 23 de junio de 2023, firmado por el Subdirector de Administración del CENACE y enviado a AFORE XXI BANORTE, S.A. de C.V., con la finalidad de dar cumplimiento al artículo 9 de las Reglas de Operación, solicitando el envío anual de los estados de cuenta a los trabajadores, los cuales deben contener por lo menos:</p> <p>I. Número de empleado;</p> <p>II. Nombre del Trabajador;</p> <p>III. El saldo inicial y final de la Cuenta Individual;</p> <p>IV. Aportaciones efectuadas, desglosando las realizadas por el propio Trabajador y las provenientes del CENACE;</p> <p>V. Rendimientos obtenidos en el periodo;</p> <p>VI. Estructura de comisiones y comisiones cobradas;</p> <p>VII. Denominación de la Institución, y</p> <p>VIII. Domicilio, teléfono y correo electrónico de la Unidad Especializada de Atención al Público.</p> <p>Por lo anterior, es necesario que la Dirección de Administración y Finanzas proporcione el oficio No. CENACE/DAF-SA/097/023, con el acuse de recibo por parte de AFORE XXI BANORTE, S.A. de C.V. con su respectiva respuesta, solicitando de manera inmediata el envío de Estados de Cuenta correspondiente a este ejercicio a los Trabajadores del CENACE, e indicando la fecha a partir de la cual se enviará a los trabajadores los estados de cuenta anual; debiendo proporcionar la documentación comprobatoria del envío de los estados de cuenta a los Trabajadores, siendo esta información complementaria para verificar el cumplimiento del artículo 9 de las Reglas de Operación del RECENACE.</p> <p>Así mismo, deberá instruir al Subdirector de Administración a realizar la difusión de la dirección electrónica www.xxi-banorte.com del portal de Afore XXI Banorte, con las indicaciones pertinentes para que los trabajadores, con independencia del envío anual de su estado cuenta individual, puedan en cualquier momento, realizar consultas sobre el estado de sus aportaciones en su cuenta individual, proporcionando evidencia de su difusión</p> <p>c) A fin de verificar el cumplimiento a lo establecido en el último párrafo del artículo 7 de las Reglas de Operación del RECENACE, el cual señala que "El CENACE incluirá en los recibos de nómina de los Trabajadores el desglose del descuento de las Aportaciones de los Trabajadores, así como las cantidades de las Aportaciones correspondientes al CENACE.", y toda vez que el Subdirector de Administración indicó mediante su oficio No. CENACE/DAF-SA/100/2023 del 23 de junio de 2023, que se procederá a incluir en los recibos de nómina las aportaciones del CENACE, debido a que únicamente se ve reflejado en los mismos, el importe total descontado y aportado del Trabajador al RECENACE, es necesario que se proporcione evidencia de su cumplimiento mediante los recibos de nómina de los trabajadores, que se emitirán en la segunda catorcena de julio de 2023, con motivo del pago de fondo de ahorro y descuento del RECENACE.</p>	<p><b>Tercer Trimestre 2023</b></p> <p>Mediante oficio OIC-CENACE/TOIC/169/2023, el ente fiscalizador informó que se encuentra en análisis.</p> <p><b>Cuarto Trimestre 2023</b></p> <p>Para la atención de la observación correctiva b), referente a la obtención de los estados de cuenta de las aportaciones de los trabajadores al RECENACE, por parte de Afore XXI, referente al envío de correo electrónico de fecha 31 de julio de 2023, denominado "Comunicado interno 19/2023. Guía para consultar el estado de cuenta del fondo de pensiones RECENACE", dirigido a todos los trabajadores del CENACE, en el cual se adjunta la nueva guía para el acceso a la nueva plataforma de Afore XXI y poder consultar los estados de cuenta, por lo que en el correo se incluye la dirección electrónica y el instructivo que servirá para poder darse de alta en la plataforma.</p> <p>Ahora bien, respecto al incumplimiento del artículo 9 de las Reglas de Operación del RECENACE, por parte de Afore XXI, referente al envío anual de los estados de cuenta a los trabajadores, se proporcionó el correo electrónico de fecha 23 de junio de 2023, remitido por el Jefe de Departamento de Recursos Humanos a la representante de Afore XXI, mediante el cual remite el oficio No. CENACE/DAF-SA/097/2023 de fecha 23 de junio de 2023, firmado por el Subdirector de Administración del CENACE, solicitando a Afore XXI Banorte, S.A. de C.V., el apoyo para que se remita de manera anual a cada trabajador del CENACE, un estado de cuenta con las características indicadas en el artículo 9 de las Reglas de Operación del RECENACE, respondiendo mediante correo electrónico de 19 de julio de 2023 que se da por recibido el oficio y en breve darán respuesta.</p> <p>En atención a lo anterior el Subdirector de Administración mediante Oficio Num. CENACE/DAF-SA/207/2023 del 5 de diciembre de 2023 remitió a este Órgano Interno de Control, evidencia documental que comprueba el envío anual de los Estados de Cuenta a los trabajadores del RECENACE, en el cual muestra entre otros, el saldo inicial, ingresos, egresos, rendimiento del periodo y saldo final.</p> <p>Una vez analizada la información y documentación se determina que se dio cumplimiento a la difusión de la liga electrónica para la obtención de los estados de cuenta de las aportaciones de los trabajadores al RECENACE, así como los estados de cuenta anuales enviados a los trabajadores por parte de la Afore para dar cumplimiento al artículo 9 de las Reglas de Operación del RECENACE, por lo que la observación correctiva b) se da por solventada</p> <p>Para la atención de la observación correctiva c), se informa que el CENACE incluyó en los recibos de nómina de los trabajadores el desglose del descuento de las aportaciones de los trabajadores, así como las cantidades de las aportaciones correspondientes al CENACE, proporcionando dos ejemplos de recibo de nómina del pago correspondiente a la segunda catorcena de julio de 2023.</p> <p>Por lo anterior, la observación correctiva c) se da por solventada.</p>	20%*	100%*	<p>El Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir al Subdirector de Administración realizar las siguientes acciones complementarias para dar cumplimiento a las Reglas de Operación del Plan de Retiro para los Trabajadores del Centro Nacional de Control de Energía, denominado RECENACE:</p> <p>Recomendación preventiva</p> <p>a) En cuanto al oficio no. CENACE/DAF-SA/098/2023, del 23 de junio de 2023, firmado por el Subdirector de Administración y dirigido a los Gerentes, indicando que en cumplimiento al artículo 6 de las Reglas de Operación del RECENACE, les instruye que "... a partir de la presente fecha, en cada ingreso de personal que se realice y en adición a los formatos de ingreso al CENACE, se incluya el formato que se anexa de manera electrónica denominado "INGRESO AL RECENACE", el cual debe formar parte de la documentación necesaria para la integración del expediente del personal.", adicionalmente les "... solicita que recaben las firmas del personal adscrito a sus Gerencias a quienes les aplique el esquema del RECENACE".</p> <p>En complemento a lo anterior, el Director de Administración y Finanzas del CENACE deberá instruir al Subdirector de Administración a que proporcione el oficio No. CENACE/DAF-SA/098/023 del 23 de junio de 2023, con los acuses de recibo por parte de las distintas Gerencias, así como el formato anexo indicado en el oficio, denominado "INGRESO AL RECENACE", mismo que se entregará requisitado por los trabajadores de nuevo ingreso en el periodo de julio de 2023 a la fecha compromiso de atención del presente resultado, a fin de evidenciar el cumplimiento al artículo 6 de las Reglas de Operación del RECENACE.</p> <p>d) El Director de Administración y Finanzas deberá realizar gestiones necesarias para que el Comité Técnico del RECENACE sesione y de cumplimiento al artículo 15 de las Reglas de Operación del RECENACE, conforme a lo siguiente:</p> <p>- "Deberá sesionar de manera ordinaria, por lo menos una vez al año, conforme al calendario que el mismo determine, y de manera extraordinaria a solicitud de cualquiera de sus miembros, por conducto del Secretario de Actas, previa aprobación del Presidente del Comité Técnico;" dando cumplimiento al inciso a) del artículo 16 de las Reglas de Operación.</p> <p>- Cumplir con sus facultades como Comité Técnico, descritas en el artículo 17 de las Reglas de Operación; asimismo, ejercer la vigilancia y operación del RECENACE.</p> <p>- De conformidad con el último párrafo del artículo 12 de las Reglas de Operación, "Deberá preverse que la Institución, periódicamente o cuando así se lo requiera el Secretario de Actas, propondrá al Comité Técnico las estrategias y esquemas de inversión, identificando los factores de riesgo financiero, y presentará los resultados de las inversiones autorizadas por el Comité Técnico.", acción que resulta relevante para supervisar y cuidar los recursos de los trabajadores y realizar ajustes a las inversiones autorizadas a la Institución administradora de los recursos ante los riesgos financieras que se puedan presentar durante el ejercicio.</p> <p>Sobre estas acciones, el Subdirector de Administración, deberá proporcionar evidencia de las gestiones realizadas, con un programa de trabajo que establezca fechas compromiso para su atención y cumplimiento.</p>	<p><b>Tercer Trimestre 2023</b></p> <p>Mediante oficio OIC-CENACE/TOIC/169/2023, el ente fiscalizador informó que se encuentra en análisis.</p> <p><b>Cuarto Trimestre 2023</b></p> <p>Una vez analizada la documentación e información proporcionada por el área fiscalizada para la atención de las observaciones correctivas y recomendaciones preventivas, se determina lo siguiente:</p> <p>Para la atención de la recomendación preventiva a):</p> <p>Respecto de la recomendación de proporcionar el oficio No. CENACE/DAF-SA/098/2023 del 23 de junio de 2023 que firmó el Subdirector de Administración del CENACE, con los acuses de recibo de todas las Gerencias, mediante el cual menciona "... solicito su acostumbrado apoyo para que a partir de la presente fecha, en cada ingreso de personal que se realice y en adición a los formatos de ingreso al CENACE, se incluya el formato que se anexa de manera electrónica denominado "INGRESO AL RECENACE", el cual debe formar parte de la documentación necesaria para la integración del expediente del personal.", el área fiscalizada proporciona el oficio con los acuses de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Gerencia de Control Regional Baja California.</li> <li>-Gerencia del Centro Nacional.</li> <li>-Gerencia de Control Regional Central.</li> <li>-Gerencia de Control Regional Noreste.</li> <li>-Gerencia de Control Regional Noroeste.</li> <li>-Gerencia de Control Regional Norte.</li> <li>-Gerencia de Control Regional Occidental.</li> <li>-Gerencia de Control Regional oriental.</li> <li>-Gerencia de Control Regional Peninsular.</li> </ul> <p>Por otra parte, se anexa el formato denominado "INGRESO AL RECENACE", mediante el cual se hará de conocimiento y de conformidad al personal su ingreso al RECENACE, asimismo, se informa que serán aplicadas Las Reglas de Operación del Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Centro Nacional de Control de Energía (RECENACE), indicando que el CENACE realizará los descuentos correspondientes a su salario de conformidad con las citadas Reglas.</p> <p>Es de señalar que desde la implementación del formato denominado "INGRESO AL RECENACE", enviado el 23 de junio de 2023, el mismo no ha sido utilizado, debido a que no hubo nuevos ingresos al CENACE a partir del 01 de julio de 2023, en cumplimiento a lo ordenado por el oficio No. 411/UPCP/2023/0700 del 27 de junio de 2023 emitido por la SHCP, el cual comunicó que no podrían formalizarse contrataciones a partir del 01 de julio de 2023, motivo por el cual los formatos aún no se han utilizado.</p> <p>Con base en la información y documentación proporcionada se verifico la recepción del oficio No. CENACE/DAF-SA/098/2023 del 23 de junio de 2023 mediante los acuses de las Gerencias, en el cual se proporcionó el formato "INGRESO AL RECENACE", instruyendo que a partir de julio de 2023 deberá ser requisitado por el trabajador y con el cual se le hará de su conocimiento su inclusión en el RECENACE.</p> <p>Por lo anterior, la Recomendación preventiva a) se da por solventada.</p> <p>Para la atención de la recomendación preventiva d), el área fiscalizada proporcionó el Programa de Trabajo, en el cual se describen las gestiones para establecer la fecha compromiso de la próxima sesión del Comité Técnico del RECENACE, en el cual se elaborará la integración de la carpeta de informes y de temas a tratar, así mismo, se informó el proyecto de Acta Constitutiva del Comité Técnico. De igual forma se señala como compromiso realizar las gestiones por parte de la DAF para presentar al Consejo de Administración la propuesta de modificación del Manual de Percepciones para el Personal Operativo de Confianza, en el mismo sentido de la modificación del Contrato Colectivo del Trabajo.</p> <p>Por lo anterior, la presente recomendación preventiva d) se da por solventada.</p>	20%*	100%*

## Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
2	2023	2022	7	2	100 Recursos Humanos	Dirección de Administración y Finanzas	<p>Con la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas se detectó que no se efectuó la aportación al Sistema de Ahorro para el Retiro (RECENACE) por un monto de \$1,358,112.17, correspondiente a 12 trabajadores (7 de confianza y 5 sindicalizados) en el ejercicio 2022, de conformidad con el Manual de Percepciones para el Personal Operativo de Confianza de CENACE, el Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM 2020-2022 y las Reglas de Operación. Sistema de Ahorro para el Retiro de los Trabajadores del Centro Nacional de Control de Energía (RECENACE).</p>	<p>Observaciones correctivas:          El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector de Administración y a la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, a que:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Aclaren de manera fundada y motivada las causas por las cuales, a los 12 trabajadores descritos, con fecha de antigüedad reconocida por CFE y el CENACE, que es posterior al 18 de agosto de 2008, no realizan aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro RECENACE, con sustento en lo descrito en el artículo 37 del Manual de Percepciones para el Personal Operativo de Confianza del CENACE y la cláusula 69 de los Contratos Colectivos de Trabajo CENACE-SUTERM 2020-2022 y 2022-2024.</li> <li>- En su caso, indiquen el proceso que se seguirá para regularizar las aportaciones tanto del trabajador como del CENACE al RECENACE de cada uno de los 12 trabajadores descritos y observados en la presente cédula.</li> </ul>	<p><b>Tercer Trimestre 2023</b>          Mediante oficio OIC-CENACE/TOIC/169/2023, el ente fiscalizador informó que se encuentra en análisis.</p> <p><b>Cuarto Trimestre 2023</b>          Con base a la información proporcionada a través de los oficios con números CENACE/DAF-SA/134/2023, CENACE/DAF-SA/150/2023 y CENACE/DAF-SA/207/2023 del 7 y 30 de agosto y del 5 de diciembre de 2023, todos suscritos por el Subdirector de Administración del CENACE, en el cual presentó información referente a la observación 2, se determina los resultados de las siguientes recomendaciones:          En cuanto a la atención de la observación correctiva, con la cual se solicita aclarar de manera fundada y motivada las causas por las cuales, 12 trabajadores con fecha de antigüedad reconocida por CFE y CENACE, posterior al 18 de agosto de 2008, no realizan aportaciones al Sistema de Ahorro para el Retiro RECENACE, se determinó lo siguiente:          De acuerdo con el oficio CENACE/DAF-SA/207/2023, emitido por el Subdirector de Administración, se constató que los 12 trabajadores observados tienen una fecha de antigüedad reconocida por CFE y CENACE posterior al 18 de agosto de 2008, sin embargo, la fecha de ingreso fue anterior a dicha fecha, por lo que los trabajadores al ingresar bajo un contrato vigente en ese entonces adquirieron el derecho a una jubilación sin contemplar la prestación de RECENACE. Cabe señalar que los trabajadores mantuvieron una continuidad en la relación laboral a pesar de haberles reducido la antigüedad derivada de permisos sin goce de salario          Para aclarar diversas interpretaciones con motivo del Convenio CFE-SUTERM número 20/2008 del 18 de agosto del 2008 en el que el Comité Ejecutivo Nacional del SUTERM y la Dirección General de CFE, implementaron el nuevo sistema de jubilación para los trabajadores de nuevo ingreso a CFE aplicable a los trabajadores sindicalizados y de confianza, el Director de Administración de CFE y el Secretario General del SUTERM, mediante oficio Circular No. DA/052/13 del 28 de febrero de 2013, aclara que "Para identificar a los trabajadores que les aplicará el nuevo sistema CIJUBILA, es indispensable tomar nota que no deberán aplicar la fecha de antigüedad reconocida, ni la fecha de alta como trabajador permanente, ni la fecha de ocupación del puesto del cual son titulares, únicamente la base para su determinación será la que se indique en el concepto "FECHA DE INGRESO A LA CFE"          Al considerarse en ese entonces la "FECHA DE INGRESO A LA CFE" para incorporarse al nuevo sistema CIJUBILA, los 12 trabajadores mantenían el derecho adquirido de recibir la jubilación toda vez que su fecha de ingreso fue anterior al 19 de agosto del 2008.          El 28 de agosto de 2014, al crearse el CENACE, se estableció en el Decreto un plazo de tres meses a partir de su publicación para realizar el proceso de transferencia de recursos del CENACE. Es preciso señalar que en el transitorio del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en Materia de Energía, en el que se establece la necesidad de crear el CENACE informa que "Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en los organismos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dedicadas a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la ley."          Al emitir el Acta Administrativa de Transferencia de Recursos Materiales, Financieros y Humanos celebrada el 28 de noviembre de 2014 entre el CENACE y la CFE, se determinó la transferencia de las plazas operativas de Curva Salarial Específica CFE (336 plazas de confianza y 761 plazas sindicalizadas) y 15 plazas de mando con Curva Salarial Específica de Mando de la CFE, por lo que los 12 trabajadores observados fueron transferidos con todos sus derechos y respetando su fecha de ingreso la cual era anterior al 18 de agosto de 2008.          El nuevo sistema de jubilación CIJUBILA de CFE (el cual resulta aplicable para trabajadores con fecha de ingreso a partir del 19 de agosto de 2008) se encontraba vigente en la fecha de Transferencia del capital humano al CENACE, precisando que al momento de la creación del CENACE, las reglas de operación que regulaba dicha prestación eran de CFE debido a que CENACE no contaba con algún documento que lo regulara.</p>	<p>20%*</p> <p>100%*</p>	<p>Recomendación preventiva.          El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector de Administración y a la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, a que verifiquen que los Trabajadores del CENACE que no estén aportando al RECENACE, no se encuentren en el supuesto descrito en el Manual de Percepciones para el Personal Operativo de Confianza del CENACE y en el Contrato Colectivo de Trabajo CENACE-SUTERM, en cuanto a la procedencia de ingresar al Sistema de Ahorro para el Retiro a los trabajadores del CENACE cuando su fecha de antigüedad reconocida sea posterior al 18 de agosto de 2008.</p>	<p><b>Tercer Trimestre 2023</b>          Mediante oficio OIC-CENACE/TOIC/169/2023, el ente fiscalizador informó que se encuentra en análisis.</p> <p><b>Cuarto Trimestre 2023</b>          Referente a la recomendación preventiva, el área fiscalizada proporciona el oficio No. CENACE/DAF/537/2023 de fecha 29 de junio de 2023 firmado por el DAF, con el cual instruye al Subdirector de Administración y a la Jefa de Unidad de Recursos Humanos a que den respuesta a más tardar el cuatro de agosto de 2023 a las recomendaciones preventivas plasmadas en las cédulas de resultados finales conteniendo la recomendación correctiva del presente hallazgo, así mismo, mediante oficio No. CENACE/DAF-SA/134/2023 del 7 de agosto de 2023, el Subdirector de Administración hace de conocimiento que no se tiene ningún trabajador sin aportar al RECENACE y que es la fecha de ingreso del trabajador la parametrizada en el SIRH para efectos del RECENACE.          Por lo anterior, se instruye la atención de las recomendaciones preventivas y se indican las acciones realizadas para su cumplimiento, por lo que la recomendación preventiva se da por atendida.</p>	<p>20%*</p> <p>100%*</p>

## Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance		
									De la documentación y argumentos proporcionados por la Dirección de Administración y Finanzas del CENACE refieren que los trabajadores adquirieron el derecho a percibir una jubilación al momento de ingresar a CFE, bajo un contrato que no contemplaba el RECENACE, por lo que al no interrumpir la relación laboral y al momento de transferir el personal mediante el Acta Administrativa de Transferencia los trabajadores mantenían los mismos derechos de conformidad con el Artículo Segundo del Transitorio del Decreto que dice: "Artículo Segundo. Los derechos laborales de los trabajadores que presten sus servicios en los organismos, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal dedicadas a las actividades que comprende el presente Decreto se respetarán en todo momento de conformidad con la ley." Por lo anterior, al respetar los derechos adquiridos, en la transferencia de CFE a CENACE del Personal Operativo de Confianza y sindicalizados, se considera la fecha de ingreso a CFE para determinar la aplicación del sistema de jubilación RECENACE, por lo que la presente recomendación correctiva se da por solventada.						
3	2023	2022	7	3	100 Recursos Humanos	Dirección de Administración y Finanzas	Derivado del análisis de la información proporcionada por la Dirección de Administración y Finanzas se detectó que los saldos reflejados en las provisiones del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) difieren con las transferencias efectuadas a las cuentas individuales de los trabajadores por concepto de RECENACE.	Observaciones correctivas. El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector de Administración y a la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, a que: - Establezcan lineamientos y/o un procedimiento, con el cual se homologue en todas las unidades administrativas del CENACE, los tiempos para procesar las diversas nóminas de pago de los trabajadores, a fin de considerar la totalidad de las percepciones pagadas en un cuatrimestre para el cálculo de las aportaciones de los trabajadores al RECENACE, y realizar la transferencia por el total de las provisiones que se generen en las afectaciones "231 APORTACIÓN RECENACE TRABAJADOR" y "232 APORTACIÓN RECENACE CENACE" del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH), sin que queden saldos por aportar para los cuatrimestres posteriores. Así mismo, se indique las acciones a seguir para considerar las aportaciones generadas por trabajadores que causen baja y no haya laborado la catorcena completa, por lo que se deberá de considerar el importe parcial en las transferencias al AFORE del trabajador. Deberán proporcionar las nóminas del ejercicio 2023, así como las transferencias a la administradora de los recursos del RECENACE realizadas en los meses de marzo y julio de 2023, a fin de constatar que se han transferido los importes totales reflejados en las provisiones "231 APORTACIÓN RECENACE TRABAJADOR" y "232 APORTACIÓN RECENACE CENACE" y que no existen saldos pendientes de transferir a julio de 2023, esto con motivo de la aplicación por parte de las unidades administrativas, de los lineamientos para el procesamiento de las nóminas, emitidos por la Subdirección de Administración. - Proporcionen la totalidad de los finiquitos formalizados con los trabajadores que causaron baja, con la finalidad de constatar los importes descontados y transferidos a la administradora de los recursos del RECENACE.	<b>Tercer Trimestre 2023</b> Mediante oficio OIC-CENACE/TOIC/169/2023, el ente fiscalizador informó que se encuentra en análisis. <b>Cuarto Trimestre 2023</b> Del análisis a la información proporcionada a través de los oficios CENACE/DAF-SA/134/2023, CENACE/DAF-SA/150/2023 y CENACE/DAF-SA/207/2023 de fechas 7 y 30 de agosto y del 5 de diciembre de 2023, todos suscritos por el Subdirector de Administración del CENACE, se determinó lo siguiente: Observación Correctiva Del análisis realizado a las nóminas proporcionadas de 2022, se identificó que las diferencias entre los importes provisionados en el SIRH de las aportaciones del trabajador y del CENACE con respecto a las transferencias efectuadas a las cuentas individuales de los trabajadores por concepto de RECENACE se debió a que la prestación "Incentivo de Actuación" del último mes del cuatrimestre no era considerado dentro del periodo correspondiente en el que se calculaba el RECENACE, así mismo, se identificó que en los casos de baja de algún trabajador, las aportaciones del RECENACE, no se descontaba en la nómina, sino que se reflejaba como una deducción en el finiquito. Derivado de lo anterior, el Subdirector de Administración y Finanzas del CENACE, mediante oficio CENACE/DAF-SA-099/2023 de fecha 23 de junio de 2023 giro instrucciones al Gerente del Centro Nacional, Gerente del Centro Alterno, y a los Gerentes de Control Regional para realizar el proceso de la nómina del Incentivo de Actuación antes de elaborar la nómina del fondo de ahorro de los meses de marzo julio y noviembre de cada año. Así mismo mediante oficio CENACE/DAF-SA-135/2023 de fecha 7 de agosto de 2023 instruyó a las mismas Gerencias, a realizar el cálculo de las partes proporcionales de la aportación del trabajador y del CENACE de los trabajadores que causen baja y no hayan laborado la catorcena completa correspondientes al último periodo laborado y se efectúen los descuentos que resulten en el finiquito, asegurando que se integren en la aportación del periodo correspondiente. El Subdirector de Administración del CENACE mediante oficio CENACE/DAF-SA/207/2023 proporciono las nóminas a noviembre 2023, constatando que los importes totales reflejados en las provisiones "231,	20%*	100%*	Recomendaciones preventivas. El Director de Administración y Finanzas del Centro Nacional de Control de Energía, deberá instruir al Subdirector de Administración y a la Jefa de Unidad de Recursos Humanos, a que: Establezca mecanismo de control que vigile el debido cumplimiento en cuanto a la transferencia de recursos aportados por el Trabajador y por el CENACE a las cuentas individuales del RECENACE de cada Trabajador, constatando que no existen saldos pendientes por transferir al cierre del cuatrimestre.	<b>Tercer Trimestre 2023</b> Mediante oficio OIC-CENACE/TOIC/169/2023, el ente fiscalizador informó que se encuentra en análisis. <b>Cuarto Trimestre 2023</b> Recomendación Preventiva El Subdirector de Administración y Finanzas del CENACE, mediante oficios CENACE/DAF-SA-099/2023 y CENACE/DAF-SA-135/2023 de fechas 23 de junio y 7 de agosto de 2023, como mecanismo de control instruyó a las Gerencias responsables del cálculo del RECENACE, a realizar el proceso de la nómina del Incentivo de Actuación antes de elaborar la nómina del fondo de ahorro de los meses de marzo julio y noviembre de cada año, resolviendo el desfase de saldos no transferidos a la administradora de recursos del RECENACE, así mismo, se instruyó realizar el cálculo de las partes proporcionales para la aportación del RECENACE correspondiente al trabajador y del CENACE con base en los ingresos del trabajador que cause baja y/o no haya laborado la catorcena completa y se efectúen los descuentos que resulten procedentes en el finiquito. Por lo anterior la presente recomendación preventiva se da por solventada.	20%*	100%*

## Relación de acciones determinadas por el Órgano Interno de Control con informe de aclaraciones

No. Prog	Año	Ejercicio Auditado	No. Aud.	No. Obs	Rubro	Área Responsable	Descripción de la Observación	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance	Acciones	Informe de Aclaraciones	Avance
									<p>APORTACIÓN RECENACE TRABAJADOR" y "232 APORTACIÓN RECENACE CENACE"son los mismos que fueron transferidos a la administradora de los recursos del RECENACE, por lo que no existen saldos pendientes por transferir al corte del tercer cuatrimestre de 2023, constatando que se han incluido la totalidad de percepciones que se consideran para el cálculo del RECENACE, salvo en los casos de baja del trabajador, en los cuales se aprecia que la cancelación de la provisión no se refleja en la afectación "155 DESCUENTO RECENACE TRABAJADOR", sino que se aplica hasta el finiquito, corroborando que se calculan las partes proporcionales que le corresponden al trabajador. Por lo anterior, se toma conocimiento de las gestiones realizadas por el Subdirector de Administración del CENACE al girar la instrucción a las Gerencias que procesan las nóminas correspondiente para el cálculo y entero del RECENACE, así mismo, se aclaran las diferencias de los saldos reflejados en las provisiones del Sistema Integral de Recursos Humanos (SIRH) con respecto a las transferencias efectuadas a las cuentas individuales de los trabajadores por concepto de RECENACE, por lo que la presente observación correctiva se da por solventada.</p>				

\* El OIC considera un avance total de las recomendaciones correctiva y preventivas